



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: BLANCA NOHORA GUTIERREZ GUZMAN.
CAUSANTE: NANCY GUTIERREZ GUZMAN.
RADICACIÓN: 2019000008.

A los 3 días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia donde se recepcionarán pruebas y se resolverán las objeciones de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El Doctor, Omar Alberto Romero Otalora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.103.422 expedida en Nemocón (Cund.) y la T.P. 152.013 del C.S. de la J. Apoderado de la heredera reconocidos Nohora Gutierrez Guzman.

La Doctora Magda Esperanza Ramirez Velez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.420.816 expedida en Zipaquirá (Cund.) y la T.P. 183.023 del C.S. de la J. Apoderada de los herederos reconocidos Jannette Constanza y Martha Vilma Gutierrez Guzmán, poderdantes que se encuentran presentes.

La doctora Blanca Isabel Rodríguez León apoderada del señor Javier Gutiérrez Guzmán.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

DECLARACIONES TESTIMONIALES.

CLAUDIA JIMENA PIRACHICAN

Como quiera que no hay más pruebas que practicar se declara precluida la etapa probatoria y se procede a resolver las objeciones.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: BLANCA NOHORA GUTIERREZ GUZMAN.
CAUSANTE: NANCY GUTIERREZ GUZMAN.
RADICACIÓN: 2019000008.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundada la objeción propuesta por la heredera reconocida Blanca Nohora Gutiérrez Guzmán a través de su apoderado judicial, a la partida única del pasivo, relacionada en la diligencia de inventario y avalúos presentada el 23 de septiembre del año 2020, modificando el monto de esta partida y quedando en la suma de \$ 22.211.000.

SEGUNDO: APROBAR la diligencia de inventario y avaluó de la siguiente manera:

Respecto a los **activos** se dejan las seis partidas presentadas por los abogados y que no fueron objetadas.

Respecto a los **pasivos** se aprobarán de la siguiente manera:

Partida Única del pasivo por un monto de \$22.211.000 correspondiente a deudas laborales y administrativas del plantel educativo denominado Sagrado Corazón de Jesús.

TERCERO: Se condena en costas a la parte objetante señalando como agencias en derecho la suma de \$200.000.

CUARTO: La presente decisión se notifica por estrados.

El apoderado de la parte objetante manifiesta que objeta la decisión y la apoderada del señor Javier Gutiérrez Guzmán manifiesta que presenta inconformidades sobre la decisión, pese a la falta de técnica jurídica se interpreta que lo que presentan es recurso de reposición y se procede a resolver sobre el mismo y previas consideraciones,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

PRIMERO: NO REPONER la providencia emitida en esta audiencia, por lo anteriormente expuesto.

No habiéndose presentado recurso de apelación se procede a decretar la partición de los bienes de la señora NANCY GUTIERREZ GUZMAN y como quiera que 2 de los mandatarios judiciales no tienen la facultad para realizar el trabajo de partición se procede a nombrar partidores de la lista de auxiliares de la justicia, doctores Germán Castillo Rodríguez, Duilian Omaira Martínez de Peña y Marleny Stella Parra Cortés; el primero que acepte la designación tendrá el término de 10 días para realizar la partición. OFICIESE POR SECRETARÍA.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081376ceb8848c6bc8eb5bb373baf321858d71d0c989b339df14bed5047f7996



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Documento generado en 03/03/2021 11:26:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia